



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@ccndoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: 11 FEB 2020
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: SORAYA MARIA ALONSO APONTE.
RADICACION No. 20 001 31 03 003 2018-00022 00.

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna², el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito visible a folio 147 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 015 el día 12 FEB 2020

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

² ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 FEB 2020

VALLEDUPAR,
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: SORAYA MARIA ALONSO APONTE.
RADICACION No. 20 001 31 03 003 2018-00022 00.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el actor a folio 148, del avalúo comercial visible a folios del 152 al 162 conforme al artículo 444 numeral primero del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de Diez (10) días hábiles. Para lo de su cargo.

Surtido el término antes señalado y si no se presentare objeción alguna, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 015 el día 12 FEB 2020

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

